

Bogotá D.C. 01 de octubre de 2020

CNE-SS-JCL/11072/HPG/201800011103-00
(Al contestar citar estos datos)

Señor
JOSE HERNANDO HOLGUÍN ARAGÓN

Asunto: Aviso notificación por cartelera

De conformidad con el procedimiento señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**”* Una vez transcurrido el término que la ley señala para la realización de la notificación personal, sin que haya sido posible la práctica de la citada diligencia, se procede a la notificación por **AVISO** en los siguientes términos:

Se anexa al presente **AVISO**, copia íntegra de la Auto 056-HPG-2020 del 14 de **septiembre de 2020** dentro del radicado 201800011103-00, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **HERNÁN PENAGOS GIRALDO**, señalando que contra el citado Acto Administrativo **NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Ahora bien, en cumplimiento del inciso 2° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, cuando se desconozca la información del destinatario, se procederá a **FIJAR** en la Página Web y en la Cartelera de la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00a.m.) del primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral



Se **DESFIJA** a las cinco de la tarde (5 00p m.) del siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaria
Consejo Nacional Electoral

Proyectó Johana castellanos Leon
Anexo Tres (03) Paginas



AUTO-056-HPG-2020

14 de septiembre

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **HENRY CALVO** y **JOSE HERNANDO HOLGUIN ARAGON** como sujetos investigados por la no apertura de cuenta única bancaria y no administrar los recursos de campaña a través de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dentro de la investigación electoral que se adelanta con radicado No. 11103-18.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 109, y 265 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, la Ley 1475 de 2011, y con base en los sucesivos.

I. HECHOS

1.1. El 20 de junio de 2019, el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, remitió a la Subsecretaría de esta Corporación, mediante oficio CNE-FNFP-3002 informe en el cual reporta una presunta vulneración al artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, conforme al informe consolidado de ingresos y gastos presentado por el Partido POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO, respecto a la lista de candidatos a la Cámara de Representantes circunscripción territorial del VALLE DEL CAUCA de candidatos **que no realizaron apertura de cuenta única bancaria y no administraron los recursos de campaña a través de la misma.**

No.	Nombre del candidato	Identificación
1.	Henry calvo	16589897

1.2. El proceso con radicado No. 11103-18, le fue asignado al H. Magistrado Hernán Penagos Giraldo, mediante Acta No. 15 del 17 de julio de 2019.

1.3. Realizado el análisis correspondiente frente a la presunta vulneración del artículo 25 de la ley 1475 de 2011, en cuanto a la administración parcial de los recursos de campaña a través de la cuenta única bancaria, por parte del señor **HENRY CALVO** en calidad de candidato y del señor **JOSE HERNANDO HOLGUIN ARAGON** como su gerente de campaña, esta Corporación ordenó la apertura de investigación y formuló cargos a través de la Resolución No. 0890 del 25 de febrero de 2020.

1.4. Realizadas las debidas notificaciones del acto de apertura de investigación y formulación de cargos, se corrió traslado para que los sujetos investigados presentaran los correspondientes descargos y, si era del caso, se aportaran o solicitaran pruebas de parte.

Vencido el plazo de 15 días señalados en los términos del artículo segundo de la Resolución No. 0890 del 25 de febrero de 2020, no se recibieron escritos de descargos en tiempo y oportunidad legal por parte de los investigados.

1

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **HENRY CALVO** y **JOSE HERNANDO HOLGUIN ARAGON** como sujetos investigados por la no apertura de cuenta única bancaria y no administrar los recursos de campaña a través de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dentro de la investigación electoral que se adelanta con radicado No. 11103-18.

1.5. En este sentido y en virtud del debido proceso y derecho de defensa que le asiste a los investigado, será procedente corre traslado, por el termino de diez (10) días hábiles, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **HENRY CALVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.353.564, y el gerente de campaña, **JOSE HERNANDO HOLGUIN ARAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.897, como sujetos investigados, por no realizar la apertura de la cuenta única bancaria y no administrar los recursos de la campaña a través de la misma , de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dentro de la investigación electoral que se adelanta con radicado No. 11103-18, como última oportunidad de defensa, previa a la adopción de la decisión de fondo.

Conforme a lo considerado este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRE TRASLADO por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para presentar alegatos de conclusión, para presentar alegatos de conclusión a los señores **HENRY CALVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16353564, y el gerente de campaña, **JOSE HERNANDO HOLGUÍN ARAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16589897, como sujetos investigados, realizar apertura de cuenta única y administrar los recursos de campaña en dicha cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARAGRAFO: Para efectos del traslado, el expediente quedará a disposición de los interesados en el despacho del magistrado ponente, que se localiza en el Consejo Nacional Electoral, en la siguiente dirección Avenida Calle 26 N° 51-50 Bogotá D.C. piso seis.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al Representante del Ministerio Público, por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión, bajo los parámetros establecidos en el el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente auto por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, a los siguientes:

Nombre del candidato	Calidad	Cédula	Dirección	Municipio	Correo Electrónico
Henry Calvo	Candidato	16.353.564	Vereda Riofrío	Riofrío (Valle)	henrycalvo@hotmail.com
José Hernando Holguín Aragón	Gerente	16.589.897	Calle 5 N° 39-02	Cali (Valle)	jose.holguin.aragon@gmail.com


- **MINISTERIO PÚBLICO**, que se localiza en la carrera 5 No. 15 – 80, Bogotá D.C. para lo de su competencia.

Por el cual se **CORRE TRASLADO** por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para presentar alegatos de conclusión, a los señores **HENRY CALVO** y **JOSE HERNANDO HOLGUIN ARAGON** como sujetos investigados por la no apertura de cuenta única bancaria y no administrar los recursos de campaña a través de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dentro de la investigación electoral que se adelanta con radicado No. 11103-18.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subsecretaría de la Corporación, se librarán los respectivos oficios y notificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Magistrado Sustanciador

Radicado: 11103-18
M.P.HPG
Proyectó: LFNR
Revisó: VJRB

